



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFA TRADING S.AS.
DEMANDADO:	MEDINORTE CUCUTA IPS SAS
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00226 00
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR Y EXIGE REQUISITO PREVIO DECRETO DE MEDIDAS

Por ser procedente la anterior petición, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado:

Previo a decretar la medida cautelar solicitada sobre las entidades bancarias, se ordena oficiar a **TRANSUNION** con el fin de que se sirvan indicar los productos financieros que posee la sociedad **demandada MEDINORTE CUCUTA IPS SAS NIT: 900526013-9**.

En cuanto a la medida solicitada sobre los bienes muebles y enseres, deberá hacer claridad sobre la misma, si lo que pretende es el embargo del establecimiento de comercio, toda vez que solicita oficiar a la Cámara de Comercio.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**